



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0478-2024-MDL.

Laredo, 17 de octubre del 2024

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDL, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo, el Informe N° 1721-2024-OPP/MDL//ILDLCV, el Informe N° 656-2024-OAJ/MDL; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, institucionalizados a través de las municipalidades, gozan de autonomía conforme lo consagra la Constitución Política del Perú en su artículo 194, el mismo que en este extremo es desarrollado por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que establece que la autonomía tiene dimensiones política, administrativa y económica.

Que, la autonomía en su dimensión política consiste en la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; y, en su dimensión administrativa, consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad, tal como está establecido en los párrafos 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley 27783.

Que, el artículo 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, señalándose, además, que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en esta ley; por su parte, el artículo 28 del mismo texto legal, establece que la estructura orgánica de la municipalidad está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, incorpora el artículo 5-A, que establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública *tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados. Además, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.*

Que, el párrafo 7.1. del artículo 7 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito diversos medios, entre ellos, está el medio denominado **estructura, organización y funcionamiento del Estado.**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ




Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”


Ley 25253 del 19-06-1990




Que, el literal e) del párrafo 7.1, artículo 7 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que el medio consistente en la «*estructura, organización y funcionamiento del Estado*» precisa que las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas. Precisa también, que el diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende, **la estructura** debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros. **El funcionamiento** comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normatividad de la materia.



Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública se implementa en cada entidad pública a través de las unidades de organización que establezca su documento de gestión organizacional o a la que se le haya delegado expresamente, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y su afinidad con los ámbitos del Sistema. Dichas unidades de organización forman parte del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.



Que, en materia de organización de las entidades públicas, el ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dicta lineamientos, directivas y normas técnicas para efectos de diseñar y reglamentar una organización pública más simplificada y eficaz, siendo la principal disposición sobre el particular el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.



Que, bajo el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, sus modificatorias y normas complementarias se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDL, dicho instrumento de gestión reglamenta la estructura y el funcionamiento de la municipalidad en los tres niveles organizacionales según el modelo de organización número cinco establecido por la Secretaría de Gestión Pública.

Que, las unidades de organización de línea y de administración interna estructuradas y reglamentadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la corporación distrital, aprobado por Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDL, requieren en su interior, para alcanzar en forma ordenada y eficaz sus fines institucionales, la conformación e implementación de **unidades funcionales**, las mismas que no constituyen unidades de organización, no aparecen en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos (v. Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM).

Que, la conformación de unidades funcionales en el interior de las unidades de organización, se justifican por el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o de administración interna, de modo tal que quede debidamente diferenciado las líneas jerárquicas y los alcances de responsabilidad (v. Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM).

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, las unidades funcionales son un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, su excepcionalidad se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debiéndose publicar dicha resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad (v. Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM).



Que, el acto administrativo que resuelve la conformación de las unidades funcionales debe establecer las líneas jerárquicas, responsabilidades y un coordinador a cargo de la unidad, además, debe establecer su asignación al órgano o unidad orgánica, precisando que la responsabilidad por el ejercicio de lo encomendado recae en el jefe o el que haga sus veces, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional (v. Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM).



Que, el Informe N° 1721-2024-OPP/MDL/ILDLCV de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad distrital señala que resulta viable y necesaria la modificación de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0112-2024-MDL, a efectos de que se permita el cumplimiento de las funciones de línea y los procesos misionales que se encuentran asignados en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad.



Que, el Informe N° 656-2024-OAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la municipalidad precisa que resulta legalmente viable la modificación de Resolución de Alcaldía N°0112-2024-MDL, fundamentado por la Oficina de Registros Civiles.

POR LO EXPUESTO y estando a lo dispuesto por el artículo 6 y artículo 20.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de la Resolución de Alcaldía N°0112-2024-MDL

APROBAR la modificación de funciones de Unidad Funcional de Registros Civiles, respecto a Resolución de Alcaldía N°0112-2024-MDL de conformidad con el ANEXO que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. Publicación

PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y el portal institucional.

Artículo 3. Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO YILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ANEXO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0478-2024-MDL

APROBAR LA MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DE UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTROS CIVILES

CAPÍTULO II FUNCIONES Y RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LAS UNIDADES FUNCIONALES

Artículo 20. Funciones y relación de dependencia de la unidad funcional de Registro Civil

La unidad funcional de Registro Civil cuenta con una Coordinación y depende directamente de la Subgerencia de Servicios Sociales. Sus funciones son las siguientes:

1. Atender y conducir el procedimiento de matrimonio civil de conformidad con la normativa de la materia.
2. Elaborar las actas de los matrimonios civiles celebrados en el distrito.
3. Remitir las actas de matrimonio civil al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
4. Otorgar constancias negativas de nacimiento conforme a la regulación de la materia.
5. Efectuar las anotaciones de divorcios conforme a la normativa de la materia.
6. Emitir opinión respecto a los expedientes sobre matrimonios civiles puestos a su consideración.
7. Proponer, conducir y supervisar la realización de matrimonios masivos.
8. Representar por delegación en la celebración de matrimonios civiles.
9. Resolver sobre materias administrativas de inscripción extemporánea de nacimientos.
10. Efectuar las anotaciones en los diversos registros civiles por mandatos judiciales y administrativos de conformidad con la normativa de la materia.
11. Efectuar expedición de constancia y/o certificado de sepultura.
12. Las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Servicios Sociales.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA Nº 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ